



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa Consistorial de Burriana, a uno de abril de dos mil diez.

REUNIDOS:

De una parte **D. JOSÉ R. CALPE SAERA**, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en representación legal del mismo, asistido de la Secretaria General de la Corporación **D^a. ILUMINADA BLAY FORNAS**.

De otra **D. JORGE TEJEDO ORTS**, mayor de edad, con DNI númXXXXXXXXXXXXXen nombre y representación de CESPAS, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares SA- Mantenimiento Entorno Urbano SL, constituidas en UTE BURRIANA (según escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, otorgada ante el Notario Agustín Cerda Ferrer, en Castellón el 19 de febrero de 2010 num. de protocolo 249 y la escritura de ratificación otorgada ante el Notario Vicente Pons Llácer, en Barcelona, en la misma fecha, num. de protocolo 461), con domicilio en Avda. Catedral, num. 6 de Barcelona (08002) y NIF U65289928, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse DICEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, aprobó el expediente de contratación de la gestión del servicio público de mantenimiento de jardinería del municipio de Burriana, mediante procedimiento abierto, según el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero de Caminos Municipal en fecha 10 de septiembre de 2009 y el pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito por la Jefa de la Sección 1^a el 14 de septiembre de 2009, y asumió el compromiso de consignar en el presupuesto municipal de 2010 el importe de 550.000 euros (IVA incluido).

El anuncio de licitación se publicó en el BOP de Castellón el 7 de noviembre de 2009 y durante el periodo de licitación se presentaron ocho ofertas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de febrero de 2010 adjudicó provisionalmente el contrato.

En sesión plenaria de 4 de marzo de 2010, se adjudicó con carácter definitivo mediante la adopción de acuerdo del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente para la contratación de la gestión del servicio de mantenimiento de jardinería en el municipio de Burriana (Exp. 36/09), mediante procedimiento abierto.

Visto que en sesión de 4 de febrero de 2010 el Ayuntamiento Pleno, adjudicó dicho servicio provisionalmente a favor de UTE CESPAS- MANTENIMIENTO ENTORNO URBANO SL, publicándose el anuncio en el perfil del contratante el 10 de febrero.

Advertido error material en el punto cuarto de la parte dispositiva de dicho acuerdo, ya que el importe de la garantía definitiva es del 5% de la adjudicación provisional sin el IVA, por lo que esta asciende a la cantidad de 22.573,03 euros.

Visto que ha transcurrido el plazo de quince días hábiles legalmente previsto y que los adjudicatarios han aportado la documentación que se les requería con carácter previo a la adjudicación definitiva, así como las garantías definitivas por importe de 4.514,61 euros depositada por Mantenimiento Entorno Urbano SL y de 18.058,42 euros depositada por Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares SA.

Visto el informe de la Sección Primera y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y concordantes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Corregir el error material en el punto cuarto de la parte dispositiva del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de febrero, respecto al importe de la garantía definitiva a depositar que en lugar de 67.719,09 euros, debe decir 22.573,03 euros.

SEGUNDO.- Adjudicar definitivamente la contratación de la gestión del servicio de mantenimiento de jardinería en el municipio de Burriana, a la Unión Temporal de Empresas Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares SA, con CIF nº A-82741067 y domicilio en Valencia c/ Antonio Suárez, 48, esc. 1, entlo 2 y Mantenimiento Entorno Urbano SL, con CIF nº B-12695698 y domicilio en Moncofa c/ La Senia, nº 19 Bj, por el importe anual de 451.460,60 €/año mas el 16% de IVA (72.233,69 €/año), total 523.694,30 €/año IVA incluido y unas mejoras de 143.088,85€ (sin IVA) a su cargo a disposición del servicio con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y a las mejoras, plan de trabajo y demás determinaciones que figuran en su oferta; así como la presentación en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la adjudicación definitiva, del Plan de Mejora, adaptado y coordinado con el Ayuntamiento, que incorpore los contenidos pertinentes al respecto, particularmente referidos a la puesta a punto y actuaciones complementarias directamente vinculadas al servicio. Este plan, cuyo coste anual coincidirá con el importe de 143.088,85€ (sin IVA), será expresamente aprobado por el Ayuntamiento e incorporado como anexo al expediente del contrato

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y publicarlo en el Boletín oficial de la Provincia y en el perfil del contratante

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno”.

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. Jorge Tejedo Orts, en nombre de UTE Burriana, se compromete a la gestión del servicio de mantenimiento de jardinería del municipio de Burriana, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas reguladores de la contratación (que se acompañan como anexo I del contrato) y a las determinaciones contenidas en la plica presentada por la citada mercantil (anexo II integrado por Memoria Técnica, Anejos y Documento de síntesis –Volúmenes I, II y III- en cd).

SEGUNDA.- El adjudicatario en el plazo de 3 meses desde la notificación de la adjudicación definitiva que tuvo lugar el 12 de marzo de 2010, deberá presentar el Plan de Mejora, adaptado y coordinado con el Ayuntamiento, el cual se incorporará como anexo III de este contrato.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

El las sucesivas anualidades, el Plan de Mejora, de carácter anual, se presentará por la mercantil adjudicataria durante el primer trimestre de cada año natural, para la aprobación por el órgano de contratación.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 1 de abril de 2010. La duración del contrato será de seis años desde la formalización del contrato, es decir hasta el 31 de marzo de 2016, susceptible de dos prórrogas de tres años cada una, por mutuo y expreso acuerdo de las partes. El plazo total de la prestación, incluidas las prórrogas es de 12 años.

CUARTA.- Durante la vigencia del contrato el adjudicatario tendrá suscrita una póliza de responsabilidad civil con las características que figuran en la letra f) de la cláusula VII.2.1 del pliego de cláusulas administrativas, debiendo presentar en el Ayuntamiento el recibo en vigor.

QUINTA.- Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este contrato y se someten expresamente a las disposiciones de régimen local que le sean de aplicación en lo no previsto en este contrato de naturaleza administrativa, y de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, así como a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, el Real Decreto 817/09, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la anterior Ley y del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, en todo aquello que no este derogado y demás disposiciones concordantes.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado; de lo que como Secretaria, doy fe.

EL CONTRATISTA

ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

-----000000000000000000-----

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DEL MUNICIPIO DE BURRIANA.

I. OBJETO Y CODIFICACION DEL CONTRATO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio público de mantenimiento de jardinería del municipio de Burriana, de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCA) y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal en fecha 10 de septiembre de 2009. En caso de contradicción entre ambos pliegos, prevalecerá lo dispuesto en el PCA. Ambos formarán parte del contrato y podrán ser consultados en el negociado de Contratación de la Sección 1ª del Ayuntamiento, Pl. Mayor, 1 de Burriana y en el perfil del contratante.

I.2 Código nomenclatura CPV, según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- 77311000-3. Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

II. REGIMEN JURIDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

II.1 El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.2 Se trata de un contrato de gestión de servicio público previsto en el art. 8 y regulado en los arts 251 a 265 de la LCSP, siendo la concesión la modalidad adoptada.

II. 3 La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 122 y 141 a 145 LCSP y tramitación ordinaria.

II.4 El órgano de contratación competente es el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

III. PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del Ayuntamiento de Burriana es <http://www.contratacion.gva.es/index.jsp>

IV. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación, mejorable a la baja por los licitadores es de 550.000 € anuales, IVA incluido.

V. DURACIÓN Y REVISION DE PRECIOS

V.1 La duración será de seis años, desde la formalización del contrato, susceptible de dos prórrogas de tres años cada una, por mutuo y expreso acuerdo de las partes. El plazo total de la prestación, incluidas las prórrogas es de 12 años.

V.2 El precio será revisado anualmente, aplicándose sobre el mismo el 85 % del Índice General de Precios (IPC, confeccionado por el INE u organismo competente) del año precedente. La primera revisión sólo podrá aplicarse a partir del 1 de enero siguiente al primer año natural transcurrido desde el comienzo del servicio.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

La aplicación de los precios revisados se efectuará en la facturación correspondiente al primer mes en que resulte de aplicación, según lo definido en el apartado anterior, indicando detalladamente el importe aplicado.

VI. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

VI.1. *Empresas licitadoras.*- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatuto o reglas fundacionales que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

VI. 2 Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

VI. 3 La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

VII. DOCUMENTACION.

VII.2. *Documentación.*- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento y el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

VII.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, pudiendo ser sustituidos las letras a), b), c) y d) por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación:

a) Acreditación de la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro

oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan a continuación

- *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura mínima de 300.000 euros.*

- *Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.*

e) Declaración, cuando proceda, de pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, en el caso de que se desee hacer valer esta circunstancia a los efectos de los criterios de adjudicación. La acreditación se exigirá en el caso de que se produzca un empate y deberá aportarse en el plazo de 3 días hábiles.

f) Compromiso de suscribir, en el caso de resultar adjudicatario una póliza de seguro con las características que a continuación figuran:

En la póliza de responsabilidad civil constará:

“El Ayuntamiento de Burriana, tendrá la consideración de tercero perjudicado por todas aquellas reclamaciones que, con motivo de la explotación de la actividad o prestación del servicio objeto de contratación, pudiera derivar en una Reclamación Patrimonial contra el mismo (el ayuntamiento), en expediente administrativo y/o judicial tramitado al efecto, así como por todos los daños o pérdidas patrimoniales que sufra con motivo de la explotación de la actividad”.

Los límites mínimos serán los siguientes:

-600.000.-€ por siniestro,



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

- 180.000,.-€ por víctima en r.c de explotación.
- 150.000.-€ por víctima en r.c Patronal .
- 1.000.000.-€ por anualidad de Seguro.

g) Informe de la Tesorería Municipal en el que se constate que el licitador no es deudor del Ayuntamiento por ningún concepto.

h) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

VII.2.2. Proposición económica. Sobre B.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula VII. 2. añadiendo la referencia «Proposición Económica» e incluirá a su vez dos sobres:

- a) **Sobre B.1.** Contendrá una Memoria Técnica que incluirá el proyecto de explotación y demás documentos que se detallan en la cláusula 12 del PPT así como el resto de determinaciones necesarias para la aplicación de los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 13 del mismo PPT, apartados 2º a 5º.
- b) **Sobre B.2.** Contendrá la Oferta Económica, a valorar según determina el apartado 1º de la cláusula 13 del PPT, según el modelo siguiente:

«D/Dª..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)..... NIF y con domicilio en C/ teléfono y correo electrónico....., manifiesto que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme con todos los requisitos y condiciones de los pliegos reguladores de la adjudicación del **Servicio público de mantenimiento de jardinería del municipio de Burriana**, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, con sujeción a los pliegos citados, a las determinaciones que constan en la Memoria Técnica por el precio anual de(en letra y número).... €, más ____% IVA que asciende a€, resultado un total de€ IVA incluido”.

Lugar, fecha, firma y sello».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

VIII. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LUGAR DE ENTREGA

VIII.1 El plazo de presentación de proposiciones será de **quince días naturales** desde la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Dicho anuncio se publicará en el perfil del contratante.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

VIII.2 Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo establecido en el punto anterior, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes, en el Negociado de Contratación de la Sección Primera, situado en la segunda planta del Ayuntamiento de Burriana, Plaza Mayor, 1, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

VIII.3 Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del servicio, son los que se detallan en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- 1.- Oferta económica máximo 51 puntos.
- 2.- Proyecto de explotación de los servicios..... máximo 24 puntos.
- 3.- Mejoras máximo 15 puntos.
- 4.- Sistema de control máximo 5 puntos.
- 5.- Calidad técnica de la oferta..... máximo 5 puntos.

X. MESA DE CONTRATACIÓN

X. 1 La Mesa de Contratación quedará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:**
El de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Interventora, o persona en quien delegue.
 - La Secretaria del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
 - El Ingeniero de Caminos Municipal, o persona en quien delegue.
 - La J. de Sección de Contratación que hará también las funciones de secretaria de la Mesa.

X. 2 La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

X. 3 El acto de apertura de los sobres B, que contendrán la documentación relativa a los criterios de adjudicación, se efectuará públicamente a las 12:30 horas del décimo día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que el día de celebración del acto coincida con sábado o festivo, éste se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Comenzará el acto de apertura dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Así mismo, la Mesa se



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres B.1 que contendrán la propuesta de los licitadores relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (criterios 2º a 5º de la cláusula 13 del PPT).

X. 4. La Mesa remitirá las proposiciones junto con el acta al servicio municipal competente para que emita el correspondiente informe previo, valorando las propuestas formuladas.

X. 5. En el perfil del contratante se anunciará la fecha y hora en que se celebrará el acto público de apertura de los sobres B.2 que contienen las ofertas económicas de los licitadores. Comenzará el acto de apertura dando cuenta de la puntuación asignada a cada uno de los licitadores en los criterios cuantificables mediante juicio de valor y se dejará constancia documental de lo actuado.

La Mesa de Contratación valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la LCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración según establece el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en su artículo 22 y elevará propuesta de adjudicación al órgano competente.

XI. ADJUDICACION PROVISIONAL Y DEFINITIVA

XI. 1 La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación.

XI.2 En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 136 LCSP y 85 del RGLCAP y a los pliegos reguladores.

XI. 3 La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

XI. 4 Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

XI. 5. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

XI. 6 Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los

efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma que se trate, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Copia de la póliza de seguro suscrita con las características que se detallan en la cláusula VII.2.1.f).

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas

XI. 7 En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

XII. GARANTIA DEFINITIVA

XII.1. Publicada la adjudicación en el perfil del contratante, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

XII.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.. 88 LCSP

XII.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

XIII FORMALIZACION DEL CONTRATO

XIII.1 La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Art 140 LCSP

XIII.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

XIII.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP

XIII.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

XIV. PAGOS

El precio que resulte de la adjudicación de este contrato se abonará con cargo al presupuesto municipal ordinario, previa presentación de las correspondientes facturas, en la forma y con los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, con periodicidad mensual.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

XV. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario vendrá obligado al pago del importe de los anuncios, de los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato y los de formalización pública del mismo, así como a asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. RESOLUCION CONTRACTUAL. INFRACCIONES Y SANCIONES.

XVI. 1. El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los pliegos de condiciones reguladores y al contenido de la oferta que formule.

XVI. 2. Además de las previstas en los arts. 206 y 284 de la LCSP serán causas básicas de resolución contractual el abandono de las funciones objeto del contrato por parte del contratista y la manifiesta incapacidad o negligencia técnica o profesional.

XVI.3. Las infracciones que pueda cometer el contratista se considerarán leves, graves o muy graves.

a) Infracciones leves.

Tendrán el carácter de infracciones leves las siguientes:

- Las que impliquen descuido en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no supongan un perjuicio grave para bienes o funcionamiento de servicios municipales.

b) Infracciones graves.

Tendrán el carácter de infracciones graves las siguientes:

- La comisión de tres faltas leves.
- El incumplimiento de cualquier determinación contenida en el plan de control y seguimiento de la prestación del servicio.
- El incumplimiento de cualquier obligación contractual o legal relativa a la salubridad y seguridad de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- La acción u omisión que implique un perjuicio grave para bienes o funcionamiento de servicios municipales,

c) Infracciones muy graves.

- La comisión de dos faltas graves.
- El desacato, por acción u omisión, de cualquier orden escrita de la Dirección Técnica municipal.
- La acción u omisión que implique una alteración muy grave en el funcionamiento de los servicios municipales.

XVI.4. El órgano competente para la contratación podrá imponer, previo expediente contradictorio, las siguientes sanciones:

- Por infracción leve: Amonestación o multa de 300 euros.
- Por infracción grave: Multa de 1.000 euros.
- Por infracción muy grave: Resolución del contrato.

Las sanciones de carácter económico se harán efectivas de forma automática descontando su importe de la primera factura que se apruebe una vez firme en vía administrativa la imposición de la sanción.

XVI. 5 En el supuesto de resolución del contrato antes de la finalización del plazo o de su prórroga, a petición del contratista y sin que medie culpa por su parte o por la de la Administración, el Ayuntamiento incautará la fianza definitiva depositada, pues se presupone el trastorno o alteración del servicio, salvo que el contratista se comprometa a continuar la prestación hasta que se haga cargo del servicio un nuevo adjudicatario.

En los demás supuestos de resolución se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratos.

XVII. SUSPENSION DEL CONTRATO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

XVIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

XVIII. 1 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 194 de la LCSP), debiendo seguirse el procedimiento recogido en el artículo 195 de la LCSP.

XVIII.2. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 LCSP.

XVIII. 3 La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

XIX. JURISDICCION COMPETENTE

XIX.1.Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-----000000000000000000-----

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO FACULTATIVAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DEL MUNICIPIO DE BURRIANA.

1.- OBJETO.

El presente Pliego (PPT) tiene por objeto la selección, adjudicación y contratación por **procedimiento abierto**, del servicio público de MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DEL MUNICIPIO DE BURRIANA, conforme a las condiciones y características que en él, así como en el correspondiente Pliego de Clausulas Administrativas (PCA), se establecen.

De conformidad con lo prescrito en el art. 8 de la LCSP, esta prestación se califica como **contrato de gestión de servicios públicos**.

2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Incluye todas las zonas verdes y líneas de arbolado en viario y dotaciones públicas del municipio de Burriana que dependen del Ayuntamiento y, en particular, las que se relacionan en el Anexo I de este Pliego.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

El ámbito del servicio será el municipio de Burriana, con especial incidencia en sus áreas urbanas, tanto de casco como marítima, vías de conexión, zonas periféricas, núcleos de vivienda dispersa y tramos de playa.

En la zona urbana se entienden incluidas todas las zonas abiertas y urbanizadas, consolidadas o no por la edificación, y aún las no urbanizadas con presencia de viario y/o edificación. Se incluirán también en las previsiones del contrato los ámbitos o sectores de Suelo Urbano pendientes de urbanizar o en proceso de urbanización, así como los de Suelo Urbanizable en proceso de urbanización, pero no los sectores de Suelo Urbanizable pendientes de urbanización (Sant Gregori, Jardines de la Malvarrosa, etc.), cuyo eventual desarrollo comportará, en lo que respecta a la prestación de este servicio, la correspondiente modificación o, en su caso, contrato independiente.

3.- DEFINICIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS.

3.1.- LABORES DE PUESTA EN VALOR Y MEJORA DE LA JARDINERÍA EXISTENTE

Labores de adecuación, renovación y adaptación. Se pretende regenerar todos los jardines y zonas verdes de la población hasta un estado fitosanitario y ornamental adecuado a su finalidad, así como dotarlos con unas instalaciones suficientes para propiciar su mantenimiento mecanizado, en las partes o aspectos en que resulte más eficaz. Estos trabajos se entienden como una inversión de mantenimiento, a ejecutar al comienzo de la contrata (dentro del primer año), y cuya amortización se repartirá sobre todo el período de la concesión, constituyendo una parte más del costo final anual de la prestación.

3.2.- LABORES ORDINARIAS DE MANTENIMIENTO

El servicio alcanzará a todas las labores ordinarias necesarias para su buen funcionamiento y conservación, a saber:

1. Limpieza de jardines y alcorques
2. Desfonde o cava profunda
3. Abonado de fondo
4. Recebado
5. Escarda
6. Escarda química
7. Abonado de cobertera
8. Siega de césped
9. Recorte de orillas de céspedes
10. Escarificación de céspedes
11. Riego
12. Baldeo
13. Plantación flor de temporada
14. Poda y formación de arbustos
15. Poda de setos
16. Tratamientos fitosanitarios
17. Limpieza grupos flor de temporada
18. Limpieza base de árbol o alcorque

19. Poda de arbolado
20. Poda de palmeras
21. Desbroce
22. Transporte a vertedero
23. Reposiciones de árboles y arbustos.

Las características y frecuencias de estas operaciones se detallan en el ANEXO II de este Pliego. Además, se prestará el mantenimiento de las instalaciones de riego vinculadas al servicio de jardinería.

Son objeto del contrato a mantener y conservar las siguientes INSTALACIONES DE JARDINERÍA Y RIEGO de las zonas descritas en el ANEXO I:

- Jardinería exterior de urbanizaciones
- Alineaciones de arbolado viario y sus alcorques
- Jardinería de patios de interior
- Jardinería exterior de edificios
- Plantas de interior de las dependencias incluidas
- Red de riego
- Balsas de riego
- Equipos de filtrado y presión de las balsas
- Equipos de abonado, si los hubiese
- Cuadros de maniobra y variador
- Programadores, contadores y electroválvulas
- Limpieza de las zonas interiores peatonales y de estancia de parques y jardines públicos, que específicamente se asignan a la contrata de jardinería

El contratista gestionará los suministros de arbolado que puedan corresponder al Ayuntamiento de Burriana, por parte de los Viveros de la Diputación Provincial, en la medida que resulte pertinente para los objetivos y necesidades de repoblación de jardinería. Sin perjuicio de lo cual, procederá anualmente a reponer las marras de arbolado que se hayan producido en parques y viales de la población.

Las labores expresadas se extenderán a todos los ámbitos a que se refiere el punto núm. 2 del presente Pliego, incluidos en el Anexo I. No obstante, los centros escolares y equipamientos relacionados en el apartado c) de dicho Anexo I sólo serán objeto de conservación parcial, por contar con personal propio de mantenimiento. La conservación parcial, en estos casos, incluirá como mínimo, la poda de arbolado en invierno y un tratamiento de mantenimiento en verano, así como las aplicaciones fitosanitarias que resulten necesarias.

El adjudicatario estará obligado a admitir para su conservación las zonas verdes de nueva creación y el arbolado que con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones, adquisiciones, regeneraciones, etc., que realice el Ayuntamiento, incrementen la superficie o unidades objeto de esta contratación en las mismas condiciones y a los mismos precios unitarios que el resto de la adjudicación.

3.3.- LABORES EXTRAORDINARIAS

Se consideran como tales las que exceden del mero mantenimiento de la jardinería, una vez actualizada y puesta a punto, por motivos tales como reparaciones por vandalismo, nuevas actuaciones de mejora o sustitución en parques y recintos ajardinados, nuevo mobiliario urbano, etc.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

El licitador deberá proponer precios unitarios de cada una de estas labores extraordinarias que servirán de base para su valoración.

4.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista ejecutará los trabajos de mantenimiento de forma sistemática, conforme al plan de trabajo y rendimiento que se deriven de la oferta y del presente Pliego, garantizando el cumplimiento de las previsiones en cada caso.

El plan de trabajos determinará el personal y equipos necesarios, con las variaciones estacionales que se consideren, frecuencias de las operaciones ordinarias y sus rendimientos, así como las operaciones extraordinarias que se incluyen en la prestación a contratar. Establecerá la programación de los trabajos, su alcance y características, dotaciones de productos agrícolas y fitosanitarios, etc., así como las medidas de control y analítica que se adopten.

La empresa adjudicataria deberá efectuar la supervisión de todos los elementos incluidos en el contrato y, será responsabilidad suya la detección de cualquier anomalía, plaga, etc. y de las consecuencias que se deriven de la no detección a tiempo de las mismas. La empresa contratista deberá corregir dichas anomalías de conformidad con lo dispuesto en el pliego y sin que sea necesario requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

Los plazos para ejecutar los trabajos objeto de este pliego serán, como regla general, de 7 días naturales desde el momento en que se de la circunstancia que los motive (altura del césped, altura del seto, necesidad de aplicar un tratamiento, etc.).

Algunos trabajos deberán realizarse de forma inmediata, sin que quepa posibilidad de demora. Los criterios para determinar la inmediatez en la actuación serán: existencia de fugas de agua importantes, averías que supongan la imposibilidad de efectuar el riego y que la ausencia del mismo pueda suponer el deterioro de las especies plantadas, existencia de peligro para personas o bienes materiales, etc.

El contratista mantendrá una relación de las faltas existentes en jardinería con su concreta ubicación dentro del municipio. Este listado se presentará puesto al día con sus altas y bajas, con periodicidad adecuada.

En general, en todas las zonas y superficies comprendidas en el presente contrato, el adjudicatario se encargará de la vigilancia y preverá los riesgos y peligro que pueda representar el arbolado sobre la vía pública. Cuando las ramas presenten un peligro se procederá de inmediato a su corte y retirada. Si el peligro es inminente se avisará a Policía Local y efectuará fotografías del estado en que se encuentra y lo derribará de inmediato o se procederá a acordonar la zona para proteger a los peatones y vehículos de una posible caída. El adjudicatario se responsabilizará totalmente de los daños causados por roturas de ramas y arbolados que no obedezcan a causas de fuerza mayor.

El adjudicatario se obliga a retirar diariamente todos los residuos resultantes de los trabajos de conservación, disponiendo para este efecto de medios necesarios para su recogida y transporte al vertedero, considerándose incluida esta operación en el precio ofertado. Los desperdicios podrán recogerse en un contenedor depositado en la en zonas concretas y la

empresa contratista vigilará que su vaciado se realice antes de que los residuos desborden y que los alrededores del mismo permanezcan limpios. De no atender a las anteriores premisas dichos trabajos podrán ser realizados por los servicios de vía pública con cargo al adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento del contrato.

El contratista deberá disponer de vertedero autorizado para eliminar los residuos resultantes de las zonas a conservar o, en su caso, justificar el tratamiento que se da a los mismos (compostaje...). Si el vertedero no es de su propiedad deberá contratar por su cuenta el vertido a cualquier vertedero controlado que esté en funcionamiento. El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento cual es el vertedero contratado y aportar copia del contrato u otra documentación acreditativa.

5.- PERSONAL, MATERIALES E INSTALACIONES.

El licitador deberá presentar relación detallada de todo el personal asignado a los servicios con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos y dentro del siguiente desglose:

- * Personal directo.
- * Dirección, personal técnico y vigilancia de los servicios.
- * Administración.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo los licitadores el sistema de identificación más eficaz.

El personal adscrito a los servicios deberá guardar con el público la debida corrección, solicitando el auxilio de la Policía Municipal cuando sea necesario, tramitándose, si procediese, las denuncias que formulen sobre infracción de las ordenanzas o reglamentos municipales.

Tanto el personal como los vehículos, maquinaria y en general todos los medios ofertados por el adjudicatario, deberán estar disponibles durante el horario a cumplir por la contrata.

El contratista deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo y cumplir con la legislación vigente en materia de prevención.

El adjudicatario se responsabilizará del aseo, decoro, vestuario y trato que el personal observe con respecto al vecindario, y, en general, de su correcto comportamiento durante la prestación de los servicios.

Todo el material necesario para la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como para su control, será facilitado por el adjudicatario, quien está obligado a mantenerlo en perfecto estado de uso. El contratista llevará a cabo todas las labores de conservación, reparaciones y mantenimiento en general para que la flota de vehículos se encuentre en perfecto estado de funcionamiento, renovándose en caso de necesidad.

Todos los vehículos que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios que trabajen en conexión con el conductor. Estarán dotados de los equipos de señalización precisa para su mejor detección y evitar riesgos para los peatones y el tráfico rodado.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Los trabajos en la vía pública que así lo requieran deberán estar correctamente señalizados según las normas vigentes, estando el adjudicatario obligado a nombrar un responsable en el tajo de la señalización dispuesta; se desarrollarán en las debidas condiciones de seguridad, respetando la accesibilidad del vecindario y sin producir ruidos excesivos

El contratista dispondrá que una persona cualificada actúe como encargado y responsable directo del servicio, a fin que atienda los problemas de funcionamiento que se presenten y mantenga la debida coordinación con los Servicios Municipales.

El licitador deberá presentar un plan de funcionamiento del servicio en el que se justifique las previsiones de personal facultativo, técnico y laboral necesario para llevar a término las labores de conservación y mejora. Este personal reunirá las condiciones de aptitud y práctica requeridas. No obstante, vendrá obligado a mantener el siguiente personal mínimo para las tareas ordinarias de mantenimiento (limpieza, escarda, riego, etc.):

- Un Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola que será el interlocutor válido con el Ayuntamiento, con conocimientos técnicos y experiencia demostrable, al frente del servicio, con plena autoridad y los debidos poderes para resolver cuantos problemas pudieran surgir en el desempeño del servicio. Además de asistir al Servicio Técnico del Ayuntamiento en las tareas que se le encomienden.
- Oficial jardinero que realice las funciones de jefe de grupo (encargado) con horario de trabajo completo.
- Peones de jardinería (con formación laboral apropiada) para realizar los trabajos de revisión y mantenimiento, tendrán horario laboral completo.
- Entre el personal destinado con carácter permanente en el municipio, deberá haber al menos una persona con conocimientos suficientes de fontanería y riego, para atender las emergencias en una primera instancia y resolver anomalías simples.
- Además deberá disponer de personal experto en fontanería, con disposición inmediata, para prestar su servicio ante cualquier contingencia que surja en la instalación de riego.

El personal a que se hace referencia en los apartados anteriores deberá prestar sus servicios todos los días laborables del año y aquellos en que aun no siendo laborables haya surgido alguna contingencia que requiera de sus servicios (fugas de agua, necesidad de efectuar una comprobación en días concretos, etc.), por lo que, durante los periodos vacacionales, de ausencia por enfermedad, permisos, cursos de perfeccionamiento, etc., la empresa deberá sustituirlos por otros trabajadores de igual o similar cualificación profesional.

A fin de realizar un seguimiento de los trabajos realizados así como del personal dedicado al servicio, debe establecerse muy claramente el personal fijo que dedicarán al servicio en los distintos meses de año. De igual modo se definirán los trabajos que realizarán equipos especializados con objeto de controlar que esas tareas no son realizadas por el personal fijo.

Todo el personal estará contratado de conformidad con la normativa laboral vigente y el convenio que resulte de aplicación y así deberá justificarse en los presupuestos ofertados.

Todos los operarios irán provistos del vestuario apropiado, debiendo especificarse en la oferta el uniforme a emplear, el equipo personal que tendrá cada operario, así como los Equipos de Protección Individual. Los uniformes deberán ir provistos con el escudo del Ayuntamiento de Burriana y el rótulo del servicio.

El Ayuntamiento podrá autorizar, previa petición razonada por la empresa contratista, la jornada intensiva durante los periodos en que se justifique tal necesidad o conveniencia.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el personal empleado cause en las zonas verdes, arbolado, en las personas, bienes particulares y públicos.

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente los vehículos y maquinaria que decidan adscribir al servicio y consideren necesarios par el desarrollo de las labores previstas, así como especificar con claridad qué medios serán adscritos íntegramente al servicio y cuales lo serán parcialmente, en este último caso se detallará el cómputo de tiempo que se destinarán al servicio.

El contratista deberá disponer en el momento de la entrada en vigor del contrato del personal y medios materiales ofertados.

El contratista aportará todo el material necesario para realizar los trabajos, así como los elementos auxiliares que sean necesarios (tutores, cuerdas, etc.). El importe y amortización de todos ellos se considera incluido en el precio ofertado, aunque no se haya hecho mención expresa de ello.

De la misma manera deberá disponer, a su cargo, todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad del personal que trabaja en la vía pública y de los usuarios en general.

Todos los transportes que estén motivados por los trabajos contratados son a cuenta y riesgo del contratista adjudicatario.

Los vehículos que utilicen tendrán las condiciones requeridas para el fin a que estén destinados, tanto por lo que respecta a la seguridad como a las exigencias de estética urbana y condiciones sanitarias.

Todos los vehículos autorizados llevarán un rótulo, emblema indicador de la actividad de jardinería, para su identificación, y para poder hacer uso de las zonas de aparcamiento reservadas. Asimismo, estarán provistos de la señalización según la normativa vigente, especialmente los que realicen trabajos en movimiento.

El adjudicatario será responsable de la limpieza, buen estado y disponibilidad de los medios asignados a la contrata, sustituyendo aquellos que por reparación, rotura y otros motivos no sean operativos.

El Ayuntamiento en cualquier momento podrá exigir la renovación o sustitución del equipo, maquinaria, vehículos o elementos del taller y servicios que no se ajusten a las exigencias del servicio, sin indemnización o alteración del precio de la oferta.

El licitador deberá disponer, durante la vigencia del contrato, de un local que sirva de depósito, oficinas y almacén y dotado de teléfono, fax y correo electrónico, ubicado en



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Burriana o como máximo a una distancia que permita prestar el servicio de mantenimiento en las condiciones establecidas en este pliego.

En la oferta deberá indicar la ubicación y principales características del local, y si éste no se halla en la ciudad de Burriana deberá justificar su idoneidad, especialmente en todo aquello que tienda a la reducción de los problemas derivados de la distancia entre dicho local y el lugar de la prestación del servicio.

El adjudicatario se obliga a proporcionar un teléfono para poder contactar con él en caso de avería urgente o cualquier situación de emergencia, durante las 24 horas de cualquier día de la semana, obligándose a actuar de inmediato. A los efectos de comprobar la existencia y efectividad de este servicio, el Ayuntamiento podrá efectuar durante el año hasta 3 avisos falsos; la no atención adecuada de los mismos podrá dar lugar a las penalizaciones oportunas por incumplimiento del contrato.

Los licitadores deberán tener en cuenta que el Ayuntamiento no facilitará espacio alguno para su utilización por la empresa adjudicataria para su uso como almacén, taller, etc.

El contratista dispondrá, durante la vigencia del contrato, de al menos de un teléfono móvil para el encargado y otro para el técnico para una mejor coordinación y control de los trabajos de mantenimiento.

Asimismo deberá disponer de un sistema que permita la comunicación entre los trabajadores del servicio cuando se encuentren en distintos puntos del municipio.

El contratista deberá facilitar y mantener abierta una dirección de correo electrónico con la que poder atender las comunicaciones con el Ayuntamiento, que deberán ser leídas y confirmadas por la empresa adjudicataria.

El contratista dispondrá, durante la vigencia del contrato, de un "stock" mínimo de materiales tanto de riego (aspersores, uniones, etc.) como de jardinería (herbicidas, abonos, insecticidas, tutores, etc.) y equipos que habitualmente se vayan a utilizar como: cortacéspedes, desbrozadoras, sierras mecánicas, atomizadores de pulverizar, carretillas, etc. El Ayuntamiento podrá exigir en todo momento la comprobación de su disponibilidad y la adecuada reposición de los materiales que se consuman.

6.- CONTROL DE LAS PRESTACIONES.

Elaboración de informes

El contratista deberá comunicar por escrito a los servicios técnicos municipales cuantas anomalías detecte en la realización de los servicios objeto del presente Pliego, señalando cuantas incidencias o sugerencias se consideren oportunas para la subsanación de los defectos o la mejora del servicio.

El contratista vendrá obligado a la realización y entrega al Ayuntamiento de un informe mensual sobre el desarrollo de los servicios, en el cual se reflejarán todas las incidencias acaecidas en ese mes, tanto de personal y medios materiales como en el desarrollo de los trabajos.

Anualmente, presentará un informe-memoria del servicio en que se recojan los extractos de los informes mensuales y la recapitulación y conclusiones del período.

Control de las prestaciones

El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, podrá revisar en cualquier momento los medios humanos, equipos e instalaciones del contratista relacionados con la adjudicación, y podrán sugerir o modificar cuantos aspectos se estimen pertinentes para la mejor eficacia y funcionamiento de las prestaciones.

Los responsables de la empresa facilitarán al personal municipal el acceso a las dependencias, así como la totalidad de los datos relativos a los servicios.

Como resultado de estos controles, los funcionarios capacitados levantarán, si procede, las correspondientes actas de infracción o, en su caso, las propuestas de mejoras a introducir.

El adjudicatario habilitará un libro de órdenes, foliado y numerado dónde se anotarán las directrices y órdenes que establezca la persona responsable designada por el Ayuntamiento, en aras de la calidad del servicio; además de las órdenes que figuren en el citado libro, y que sean suscritas por el responsable del Ayuntamiento en el momento de comunicárselas al contratista (el cual firmará su enterado), se reconocerán aquellas otras órdenes que provengan del Ayuntamiento por otros medios o canales, y que por su urgencia requieran ser ejecutadas a la mayor brevedad posible.

Infracciones y sanciones

Se estará a lo dispuesto en el PCA.

-La dirección facultativa de las labores de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, plantas e instalaciones de riego del municipio de Burriana, así como de los suministros y trabajos varios, objeto de la contrata, será ejercida por los servicios técnicos Municipales, dando cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él. Este Servicio vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego.

El adjudicatario estará obligado a cumplimentar todas cuantas disposiciones referentes a la clase, orden, manera y tiempo de ejecutar los trabajos contratados puedan serle comunicados por la dirección e inspección facultativa del Servicio.

Las facultades de los Técnicos designados para ejecutar el servicio de Inspección serán, entre otras, las siguientes:

- Controlar que los trabajos se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el pliego, cómo en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario, en cuanto al número y cualificación del personal.
- Determinar si los vehículos, maquinaria, herramientas y el resto del equipo que haya de utilizarse en la realización de los trabajos, cumplen las condiciones exigidas en el presente Pliego.
- Vigilar si la asistencia y permanencia de todo el personal que constituye los equipos de conservación, así como su entorno, vestuario, competencia, laboriosidad y conducta, reúnen las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación y tipo de trabajo misión que tengan encomendado.

7.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATA.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Serán obligaciones del contratista las concernientes a la exacta prestación y dotación del servicio objeto del contrato y, en particular, las siguientes:

- El cumplimiento de las disposiciones legales y laborales de aplicación, quedando exenta la Corporación de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral.
- Responder de toda la indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos o equipos de trabajo afectos al servicio. Asimismo, el contratista será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento de Burriana, por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros a causa de la defectuosa prestación del servicio, sin perjuicio de las sanciones contractuales que pudieran corresponder.
- El adjudicatario es responsable de los daños o perjuicios ocasionados a bienes o a terceras personas, con motivo de los trabajos en vía pública, que deberán señalizarse adecuadamente y cuidar su realización, con el respeto debido al público.
- Para garantizar los posibles daños dispondrá, el adjudicatario de un seguro de responsabilidad civil, por un mínimo de 600.000 € por cada siniestro. Este seguro cubrirá la responsabilidad civil del contratista, de los técnicos y personal que esté a su cargo y los que le puedan reclamar al Ayuntamiento (personal político, funcionario y laboral) y los facultativos que se encargan de la Dirección Técnica de los trabajos, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda por los trabajos contemplados en el presente Pliego.
- El contratista no podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la previa autorización del Ayuntamiento de Burriana.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Será de seis **(6) años**, a contar desde la fecha del inicio de la prestación.

Este plazo será susceptible de dos prórrogas consecutivas de tres (3) años cada una, salvo que se denunciase con seis meses de antelación por alguna de las partes. El plazo total de la prestación no podrá exceder de doce **(12) años**.

En caso de renovación contractual, deberá procederse a la renovación de los vehículos, equipos e instalaciones afectos al servicio, en un porcentaje no inferior al 50% en el primer trienio y del resto en el segundo trienio; las condiciones y características de dicha operación serán fijadas adecuadamente, antes de la prórroga, a propuesta del contratista.

9.- TIPO DE LICITACIÓN.

El precio máximo del contrato por la prestación de los servicios objeto del presente Pliego es de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000 €)**, cifra que se considera como TIPO DE LICITACIÓN, mejorable a la baja.

En esta cifra se consideran incluidos los porcentajes de gastos generales, beneficio industrial, y cuantas otras fueran de aplicación; asimismo incluye el IVA.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión durante el primer año de contrato.

El precio del contrato, a partir de la primera anualidad será revisado anualmente, si bien la primera revisión sólo podrá aplicarse a partir del 1 de enero siguiente al primer año natural transcurrido desde el comienzo del servicio.

Para el cálculo de la revisión se aplicará sobre el precio del contrato el siguiente parámetro, ponderado de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 LCSP:

-Revisión por aplicación del Índice de Precios al Consumo:

$$\Delta = 0,85 * \text{IPC año anterior (Instituto Nacional de Estadística)}$$

11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Coeficiente de actualización por ampliación de los servicios.-

El precio de adjudicación inicial se podrá actualizar, a instancia del concesionario, cuando haya variaciones significativas (a partir del **5%**) en la extensión de los servicios que comporten un incremento de mano de obra y equipos, por ampliación del ámbito territorial o funcional del servicio. A tal efecto el concesionario aportará el correspondiente expediente de justificaciones técnicas y económicas que considere oportunas, refiriéndose, en todo caso, a parámetros objetivables tales como aumento de superficie ajardinada respecto a la inicial.

Los parámetros de referencia serán establecidos fehacientemente por el adjudicatario durante el primer año de la prestación y aceptados expresamente por el Ayuntamiento.

Para el cálculo de los nuevos precios, como consecuencia de cualquiera de las modificaciones anteriormente expuestas, se tomarán los precios unitarios aportados por el concesionario en el estudio económico presentado en la memoria de prestación del servicio.

12.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA)

Con el objeto de valorar debidamente las distintas ofertas, los licitadores presentarán una **memoria técnica** del servicio a prestar, con la siguiente documentación:

12.1.- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

El proyecto de explotación de los servicios del municipio de Burriana contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Diseño del Plan estratégico, con sus características técnicas, que acredite la calidad del servicio gestionado, incluyendo el programa y



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

calendario de prestaciones, con expresa referencia al material y equipos a emplear, que más adecuadamente se ajusten a las características de cada zona, personal y demás condiciones señaladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Labores de adecuación, renovación y adaptación que se prevén para regenerar todos los jardines y zonas verdes de la población hasta un estado fitosanitario y ornamental adecuado, así como dotarlos con unas instalaciones suficientes para propiciar un mantenimiento eficaz.
- Puesta en servicio de nuevos sistemas o elementos (métodos de trabajo, tecnologías, maquinaria, vehículos, instalaciones de riego etc.) que optimicen las prestaciones a contratar.
- Plan de ejecución de los servicios, presentando para tal fin los planos correspondientes.
- Medios técnicos, materiales y personales para prestar el servicio, con expresión del número de jornadas/año homologadas que se asignan en cada caso.
- Plan de mantenimiento preventivo de los vehículos y todo el material destinado a los servicios.
- Programa de sensibilización pública y concienciación ciudadana.
- Cualquier otra documentación que estime oportuno el concursante para el mejor conocimiento de la proposición.

12.2.- ESTUDIO ECONÓMICO.

Los licitadores deberán hacer constar en sus proposiciones el coste anual de todos y cada uno de los servicios establecidos en los artículos precedentes del presente Pliego de Prescripciones.

En el establecimiento de los costes totales correspondientes a los servicios anteriores, deberán especificarse al menos y con todo detalle los siguientes conceptos por servicio:

- I. Gastos de personal, obtenidos por aplicación de los precios unitarios establecidos en el actual Convenio Colectivo de la plantilla total propuesta por el licitador.
- II. Amortización-financiación de la inversión total, en maquinaria, instalaciones y equipos, a realizar en las condiciones indicadas en el presente Pliego de Prescripciones, así como la correspondiente a la puesta en valor (adecuación, renovación y adaptación) de los parques y jardines.

- III Otros gastos de funcionamiento y mantenimiento, a justificar por los licitadores en su propuesta, correspondientes a los costes de explotación, en los que se incluirán aquellos relativos a combustibles y lubricantes, repuestos, reparaciones, neumáticos, seguros, vestuario, herramientas, gastos de conservación y cualquier otro concepto que se considere.

La suma de estos capítulos constituye los costes de Ejecución Material sobre los que se aplicarán los porcentajes de Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%) y aplicando sobre el total el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se obtendrá el precio final anual de cada uno de los servicios objeto del concurso.

De los precios unitarios.-Se detallarán, al menos, los precios unitarios antes de I.V.A., de:

- La mano de obra ofertada en todas las categorías (en euros/hora)
- El mantenimiento de la maquinaria ofertada (en euros/hora).
- La amortización de la maquinaria ofertada que no sea adscrita íntegramente a la contrata (en euros/hora).
- Los consumibles ofertados, en su caso, (en euros/unidad, euros/kg., etc.)
- Y, en general, de todos los conceptos que se incluyan en la memoria económica y sean de aplicación en la misma como coste directo (en euros/unidad, euros/kg., etc.).

Se expresarán los precios unitarios de todos aquellos conceptos, que aún sin haber sido ofertados en la plica, el licitador considere oportuno.

Los precios unitarios se actualizarán a través de la revisión anual que es de aplicación al precio de la contrata, sin que en ningún momento la valoración de los trabajos programados a través de los precios unitarios actualizados entre en contradicción con el precio del contrato actualizado en la misma proporción.

12.3.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS.

La Memoria Técnica se completará con un resumen esquemático de las referencias técnico-económicas que se consideren más relevantes o pertinentes para una eficaz **síntesis** de la propuesta, en relación con los criterios a valorar; a fin de garantizar la la correcta evaluación de los criterios de adjudicación, el documento de síntesis se debe desglosar en dos partes independientes, a saber, referencias técnicas y referencias económicas, cada una de las cuales se presentará de la forma establecida en el pliego administrativo.

Dichos resúmenes no comprenderán más de 15 folios, en formato A4, y se encuadernarán aparte.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1º.- Oferta económica: se establece una puntuación máxima de 51 puntos. Se adjudicará la máxima puntuación a la oferta menor, el resto se puntuará proporcionalmente a los importes respectivos, de acuerdo con la fórmula:

$$Puntuación = 51 \times oferta\ menor / oferta\ que\ se\ considera$$



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

No se considerarán aquellas ofertas que incurran en supuestos de valores anormales o desproporcionados. Al amparo de lo establecido en el art. 136.2 LCSP, que autoriza a expresar en los Pliegos los parámetros para apreciar si una proposición tiene un carácter anormal o desproporcionado, se fijan los siguientes límites y supuestos al respecto:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Valoración máxima de este apartado: 51 puntos

2º.- Proyecto de explotación de los servicios: se puntuará hasta un máximo de 24 puntos, valorando los conceptos detallados en el desglose de la Memoria Técnica anteriormente expresada.

Valoración máxima de este apartado: 24 puntos

3º.- Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas:

Se valorarán aquellas mejoras cuantificables que constituyan un aumento de la eficacia y calidad del servicio, con una puntuación máxima de 15 puntos. En dicho importe solo se considerarán aquellas mejoras que estén debidamente justificadas y ponderadas, y sean admitidas por el Ayuntamiento

Las mejoras deberán verificar los siguientes requisitos:

- Tendrán relación con el servicio a ejecutar y el objeto del contrato.
- No estarán incluidas en el Plan de servicio propuesto, ni se referirán a aspectos que aquél necesariamente debiera incorporar.
- Vendrán valoradas en la oferta presentada, especificando la cuantía anual correspondiente a cada una de las mejoras y al total; en caso de que la mejora

- consista en una actuación a efectuar de una sola vez, se calculará su repercusión o amortización anual a fin de poder evaluar su incidencia.
- Aquellas mejoras que no existan en los precios unitarios, se deberán poder justificar a través de referencias objetivas y comprobables o a través de precios de mercado. El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder homogeneizar y revisar esas valoraciones.
 - Podrán consistir también en aspectos medioambientales, en actuaciones complementarias que contribuyan a la mejora del entorno, o en prestaciones relativas al mantenimiento, equipamientos y acabados que resulten de interés para el buen fin del servicio.

Se adjudicará la máxima puntuación a la oferta que incluya el mayor importe de mejoras aceptadas por el Ayuntamiento, el resto se puntuará proporcionalmente a los importes aceptados, de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Puntuación} = 15 \times \text{mejora que se considera} / \text{mejora mayor}$$

El Ayuntamiento podrá, por motivos justificados, redistribuir el destino y asignación de las mejoras, en la medida que fuera necesario para garantizar la buena ejecución y el objeto del servicio.

Valoración máxima de este apartado: 15 puntos

4º.- Sistema de control de la gestión y calidad del servicio:

Aparte de la posesión de un sistema de calidad documentado, se valorará la acreditación en la propuesta de parámetros de calidad y control de los servicios (y la implantación del correspondiente sistema de gestión) que permitan su efectivo seguimiento y comprobación por el Ayuntamiento

Valoración máxima de este apartado: 5 puntos

5º. Calidad técnica de la oferta.

Se valorará teniendo en cuenta el mayor grado de detalles, conocimiento, desarrollo, adecuación y presentación de los estudios y propuestas presentados.

Valoración máxima de este apartado: 5 puntos

El criterio 1) es objetivable, en función de la fórmula o sistema descrito, alcanzando una ponderación mayoritaria y suficiente en relación con lo establecido en el art. 134.2 de la LCSP. El Ayuntamiento podrá penalizar motivadamente la puntuación de este apartado, e incluso desestimar la oferta, de la plica cuyos parámetros económicos no se correspondan con las condiciones señaladas en, o vinculadas con, los criterios de calidad del servicio, que se califican antes de conocer aquéllos, por tratarse de aspectos sometidos a juicio de valor.

ANEXO I.- RELACIÓN DE ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL SERVICIO

A continuación, y a título informativo, se listan las áreas de propiedad municipal en las que se dispone de jardinería; la relación no tiene carácter exhaustivo ni vinculante, quedando incluidas en la contratación del presente pliego todas las zonas verdes públicas y arbolados existentes en el municipio, aunque no se reflejen en ella.

1. JARDINES Y ZONAS AJARDINADAS



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

1.1 Casco Urbano

- Jardines Estación FFCC.
- Plaza Leonardo Da Vinci, tras Residencia
- Plaza l'Estacioneta
- Plaza Sant Josep (nuevo sector PRR1)
- Plaza Sant Jaume (nuevo sector PRR1)
- Plaza 9 d'Octubre
- Plaza Jardí del Bes
- Plaza de la Fira
- Jardín interior C/ Polo de Bernabé
- Jardín Casal Jove
- Exterior Cementerio
- Plaza interior manzana C/ Thomas Alba Edison
- Plaza Francisco Tomás y Valiente
- Plaza Santa Berta
- Plaza Centre de Salut
- Plaza de les Monges
- Plaza. Camí d'Onda (Pabellón Música)
- Jardines Plà y Plaza Mayor
- Plaza Martí de Viciana
- Jardín tras Iglesia del Salvador
- Plaza Sant Blai
- Patio interior Convento Sant Blai
- Jardín interior Casa de la cultura
- Placeta C/ Beato Ripollés
- Plaza Barrio Finello (Calles Finello/Alcalde Escobar)
- Plaza de les Eres
- Plaza Generalitat
- Plaza Assumpta González Cubertorer
- Plaza inicio camí del Grau, junto Corts Valencianes
- Plaza Quarts de Calatrava
- Plazas interiores manzana Camí Artana
- Plaza. Manuel Sanchis Guarner
- Sector Novenes de Calatrava
- Polígono Parc Industrial Carabona
- Sector B-2, junto V.Fátima

1.2 Poblados Marítimos

- Antiguas escuelas Santa Bárbara
- Plaça Isaac Peral
- Plaça de l'Estany Colombrí
- Plaça C/ Vinarós
- Plaça C/ Mestre Rodrigo/Mestre Vicente Asensio
- Plaça C/ Segorb/Canyada Blanc
- Plaça Av. Constitución/Segorb
- Plaça de la Diputació
- Plaça C/ Benicassim

- Plaça C/ Consolat del Mar
- Plaça de les Caravel·les
- Plaça dels Mariners
- Plaça del Mare Nostrum
- Parque camino Serratella, junto EDAR
- Jardín C/ Malta
- Plaça C/ Bélgica

2.-ALINEACIONES, ROTONDAS E ISLETAS

2.1 Casco Urbano

- Camí d'Onda (Juan Bosco a Estación)
- Av. Corts Valencianes
- Av. Pere IV
- Av. J. B. Sanmartín
- Av. Poeta Calzada
- Av. Músico Ibáñez
- Av. San Juan Bosco
- Av. de Nules
- Av. LLombai
- Av. del Transport
- Av. Jaime I
- Av. Jaime Chicharro
- Av. Cardenal Tarancón
- Ronda de la Panderola
- C/ de la Vieta
- C/ Sant Pau (nuevo sector PRR1)
- C/ Alfons el Magnànim (PRR1)
- C/ Mare de Deu dels Desamparats (PRR1)
- C/ Leonardo Da Vinci
- C/ Manuel Cubedo i Giner
- C/ Jeroni Guitard
- C/ Antonio Luque Vicens
- C/ Albert Einstein
- C/ Polo de Bernabé
- C/ República Argentina
- C/ Miguel Angel
- C/ Thomas Alba Edison
- C/ la Pau
- C/ Obispo Salinas
- C/ Europa
- C/ Federico García Lorca
- C/ Juan B. Rochera Mingarro
- C/ Madre Teresa de Calcuta
- C/ Tanda, junto Casa Cultura
- Isleta de enlace en Camí d'Onda.
- Rotonda e isletas CV-18 (Camí d'Onda, Ctra. Vilareal, Ctra. Nules, Ctra. Almassora, camí Artana), Camí la Cossa.
- Rotonda acceso Matadero Ctra. Vila-Real
- Isletas confluencia Av. Vila-Real y Almazora

2.2.-Poblados Marítimos

- C/ Camí del Grao



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

- AV. Canyada Blanc
- Av. Mestre Rodrigo
- AV. Constitució
- AV. De la Mediterrànea
- Av. Jaime Chicharro
- Paseo Marítim
- Recinto antiguo Cámping Arenal
- C/ Vicente Asensio
- C/ Cullera
- C/ Costur
- C/Tales
- C/ Formentera
- C/ Illes Columbretes
- C/ Juan Sebastián Elcano
- C/ Balears
- C/ Tirant lo Blanch (Camí Pedrera)

Nota: se entienden incluidas las rotondas, medianas, andenes, jardineras e isletas en calles y avenidas.

3.- INSTALACIONES MUNICIPALES CON MANTENIMIENTO PARCIAL

- .- Casa consistorial
- .- Recinto cementerio municipal
- .- Jardín Huertos Ocio
- .- Zona polideportiva Camí Llombai
- .- Polideportivo Bosca
- .- Colegio Penyagolosa
- .- Colegio Iturbi
- .- Colegio Roca i Alcaide
- .- Colegio Novenes
- .- Colegio Pare Vilallonga
- .- Colegio Cardenal Tarancón
- .- Colegio Hortolans

4. MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.

Son objeto del contrato las siguientes instalaciones:

4.1 Red de riego.

Red de riego de jardines y jardineras, tanto interiores de edificios como exteriores, estando incluidos en la red las tuberías, válvulas de corte manuales, electroválvulas, valvulería general, aspersores, goteros, líneas portagoteros, pasadores de tubos, bocas de riego, arquetas de válvulas, etc.

4.2 Balsas de riego.

Balsa de riego para abastecimiento de agua, estando incluida la acometida a la balsa, las válvulas o electroválvulas de llenado y vaciado, sondas de nivel, así como todos los elementos indispensables para su funcionamiento. Incluye los tratamientos químicos que requiera el agua para su correcta conservación, así como la aplicación de productos en las paredes de la balsa.

4.3 Grupos de presión de riego.

Engloba las bombas, filtros de arena, filtros de malla, filtros de anillas, contadores, valvulería general, manómetros, presostatos, sondas, así como todos los elementos indispensables para su funcionamiento.

4.4 Equipos de abonado.

Engloba las bombas dosificadoras, depósitos de abonado, agitadores, filtros, valvulería general, así como todos los elementos indispensables para su funcionamiento.

4.5 Cuadros de maniobra.

Los cuadros de maniobra incluyen los cuadros eléctricos de los grupos de presión, el variador, así como las líneas de conexión con sondas, presostatos, electroválvulas, contadores, etc.

4.6 Programadores de riego.

Engloba el programador y las líneas eléctricas de conexionado con el cuadro eléctrico o equipos de campo.

4.7 Acometida de presión.

Incluye filtros, válvulas mantenedoras de presión, etc.

ANEXO II.- DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES DE CONSERVACION.

El conjunto de trabajos que han de realizarse para conservar las zonas ajardinadas en perfecto estado botánico, técnico, sanitario, funcional y ornamental serán los siguientes:

Artículo 1. Conservación de céspedes y praderas.

- a) Riegos.
- b) Siegas.
- c) Recorte de los bordes.
- d) Eliminación de malas hierbas o escarda.
- e) Tratamiento herbicida preventivo en orillas y alcorques.
- f) Aireación y escarificación.
- g) Recebado.
- h) Resiembra.
- i) Fertilización.
- j) Tratamientos fitosanitarios.

1.a) Riegos.

Los riegos se realizarán mediante las instalaciones fijas dispuestas a tal fin, o manualmente utilizando las bocas de riego existentes. El contratista deberá poner los medios para que estas zonas se rieguen adecuadamente.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

El mantenimiento y conservación de la instalación de riego es obligación de la empresa adjudicataria, por lo que no puede alegar intervalos de falta de riego excesivos por averías. Ante cualquier fallo de la automatización la empresa adjudicataria deberá proceder al control manual del riego para evitar cualquier déficit hídrico.

Las frecuencias y tiempos de riego los establecerá la empresa adjudicataria con la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

El agua consumida será a cargo del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria para el riego, teniendo cuidado de que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas, fallos en las electroválvulas, o cualquier otro motivo. Todo el proceso de toma de agua de la red y su control será supervisado por, y coordinado con, la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas.

1.b) Siegas.

Se realizarán con la frecuencia precisa para que la hierba no llegue a tener una altura tal que, estética o fisiológicamente, suponga un perjuicio para el césped, no admitiendo una altura superior a los 10 cm.

Para que la siega sea correcta, el adjudicatario atenderá a las siguientes normas:

- Evitará segar el césped cuando esté mojado o húmedo.
- Alternará el sentido y la dirección de corte.
- Revisará y mantendrá las cuchillas de corte limpias y con un afilado correcto.
- Limpiará los cortacéspedes con agua a presión y una solución fungicida para evitar la difusión de las enfermedades, como mínimo una vez al mes.
- Variará siempre progresivamente las alturas de corte.
- Cuando la altura del césped alcance los valores máximos no se permitirá el reciclado de los residuos, estos deberán ser retirados a vertedero.

Comprende también este trabajo, el rastrillado, limpieza y retirada de los productos sobrantes y los que caigan en los viales.

Serán de aplicación las normativas NTJ 14G y la NTJ 13G.

1.c) Recorte y perfilado de los bordes.

En los límites de las zonas de césped, y con objeto de que éstas no invadan las zonas de caminos, parterres de flores y vivaces, se realizará periódicamente un recorte de bordes, arrancando la parte sobrante, incluso las raíces.

Este trabajo se realizará con máquina de cortabordes equipada con hilo de nylon, a lo largo de todo el perímetro de las áreas de césped. Se prestará especial atención para asegurar que el hilo de la desbrozadora manual no dañe los troncos de las plantas existentes dentro de las áreas de césped.

Serán de aplicación las normativas NTJ 14G.

1.1.d) Eliminación de malas hierbas o escarda.

La escarda o arranque de malas hierbas del césped deberá hacerse en cuanto desmerezca su aspecto. La eliminación podrá hacerse de forma manual o bien utilizando herbicidas selectivos; en este último caso será la Dirección Facultativa municipal quien autorizará la aplicación del herbicida selectivo propuesto, previa acreditación de la garantía de supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que componen el jardín.

1.e) Tratamiento herbicida preventivo en orillas y alcorques.

Con el fin de disminuir la frecuencia de estas intervenciones, mejorar los resultados y evitar los contactos con los troncos, el mantenimiento se acompañará de un perfilado químico, con herbicidas apropiados, que serán sometidos a la aprobación de los Servicios Técnicos de Municipales. Se estima que puedan ser necesarias hasta 8 aplicaciones al año, no obstante el contratista está obligado a realizar todas las que que fuesen precisas, en función de la efectividad de los herbicidas y tratamientos que lleven a cabo.

1.f) Aireación y escarificación.

Consiste en la rotura de la capa de superficie del césped. Normalmente esta superficie está constituida por el manto (*thatch*) procedente de los restos de siegas anteriores que se han ido acumulando encima del suelo e impide la correcta penetración del agua y del aire.

Esta operación se ha de hacer inmediatamente después de la siega, debiéndose extraer y evacuar los trozos obtenidos mediante esta operación. Para su realización se han de tener en cuenta la distribución de los servicios e instalaciones, especialmente los sistemas de riego enterrados y las raíces de árboles y arbustos, para evitar dañarlas.

Se procederá a la escarificación cuando la capa de *thach* sea demasiado gruesa para permitir la libre circulación del agua, nutrientes y aire y cuando disminuya la resistencia del césped al pisoteo, altas temperaturas, falta de agua, plagas y enfermedades. Se establece que nunca debe de existir una capa mayor de 25 mm. La escarificación se ha de hacer sobre céspedes secos y preferentemente durante el periodo principal de crecimiento, en condiciones atmosféricas favorables a fin de que se puedan recuperar. Los céspedes formados por especies C3 se escarificarán preferentemente a finales de verano o inicios de otoño, y los céspedes constituidos por especies C4, al final de la primavera o comienzos del verano.

Serán de aplicación las normativas NTJ 14G.

1.g) Recebado.

Después de las operaciones de referencia del apartado f) y debido al uso, erosión o compactación, se habrá de realimentar el césped. Esta operación se llevará a cabo inmediatamente después de un corte, con una mezcla de humus y arena, que rellene todos los huecos, dejando al descubierto las puntas de la hierba recién cortada. A continuación del recebado deberá pasarse el rodillo.

El llenado de los distribuidores superficiales se ha de realizar fuera de la superficie de césped, para evitar cualquier aporte localizado excesivo.

Aportación mínima de arena, turba o mantillo: 5 litros/m².



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Serán de aplicación las normativas NTJ 14G.

1.h) Resiembra

En las zonas de césped que, por siembra defectuosa o por desgaste posterior se produzcan claros, deberá realizarse el resembrado, con las mismas mezclas que la siembra primera. Para realizar la resiembra previamente se procederá a realizar las tareas f) y g).

Serán de aplicación las normativas NTJ 14G, NTJ 13G, NTJ 08S Y NTJ 08H.

1.i) Fertilización.

Se realiza por medios manuales o mecánicos, bien sea a través del agua de riego o por aplicación directa a los vegetales.

Para la fertilización se atenderá a las siguientes normas:

Se ha de hacer una aportación al césped de forma periódica y sistemática, de sustancias generalmente químicas o bien organoquímicas, las cuales aporten los nutrientes necesarios para el buen desarrollo del césped.

El momento de realizar la operación se adaptará a los periodos de crecimiento de las distintas especies presentes en el césped.

Se realizarán como mínimo dos aportaciones al año. En los céspedes de especies C3 las aplicaciones se realizarán de mediados a finales de la primavera y al final del verano. En las especies C4, al final de la primavera y a mediados del verano.

Los abonos aplicados aportarán nitrógeno, fósforo y potasio. El aporte por Ha. variará entre 60-120 UF de N, 40-60 UF de P₂O₅ y 70-100 UF de K₂O.

En cualquier caso la formulación y dosis de fertilizante químico a utilizar dependerán de las condiciones físico-químicas del suelo, tipo de césped y estado vegetativo del mismo, y serán aprobadas por el Servicio Técnico del Ayuntamiento.

La aportación se realizará con distribuidores mecánicos que garanticen la uniformidad de la distribución. Se aplicará sobre el césped seco, y posteriormente se regará para evitar quemaduras en las hojas.

Serán de aplicación las normativas NTJ 14G y NTJ 13G.

1.j) Tratamientos fitosanitarios.

Comprenden los tratamientos contra insectos y plagas animales y los preventivos contra hongos, cuyas poblaciones y condiciones ambientales constituyan una amenaza para las plantas presentes en los jardines.

Los productos empleados serán los apropiados para cada problema, y dentro de ellos procurará emplear los menos nocivos, que no constituyan una amenaza para las personas que disfruten de los jardines ni para el medio ambiente.

Todas estas labores estarán supervisadas por el equipo técnico de la empresa y se realizarán en horas que perturben lo mínimo posible la actividad ciudadana.

Los operarios tendrán la cualificación adecuada para la manipulación y aplicación de estos productos.

Una vez detectada una plaga se procederá a intervenir en un periodo máximo de una semana. La actuación debe ser comunicada previamente y por escrito al Servicio Técnico del Ayuntamiento, con un parte fitosanitario, indicando la fórmula (composición, toxicidad, plazo de seguridad y marca comercial), método y dosificación del producto a emplear en cada caso, para su aprobación. Al finalizar el tratamiento se comunicará nuevamente por escrito la actuación llevada a cabo (plantas tratadas, volumen aplicado, duración de la aplicación, etc.), con indicación de las incidencias acaecidas (problemas con los usuarios, presencia o ausencia de viento, lluvia, etc), y el personal que ha realizado las intervenciones.

Artículo 2. Conservación de las plantas de jardineras.

El mantenimiento de las plantas de jardineras y maceteros comprenderá los siguientes trabajos:

- a) Riegos y limpieza.
- b) Limpieza mensual y abrillantado.
- c) Revisión ocular y plan de sustitución.
- d) Fertilización.
- e) Remoción y recebado de sustrato.
- f) Cambio de sustratos.
- g) Tratamientos fitosanitarios.

2.a) Riegos y limpieza.

Con la frecuencia necesaria, según estación, pero como mínimo semanal, se procederá al riego de todas las plantas, así como a la retirada de cualquier hierba que aparezca en los maceteros, cuerpos extraños y hojas o plantas muertas.

2.b) Limpieza mensual y abrillantado.

Con carácter mensual se procederá a la limpieza del polvo de las hojas y de los maceteros y posteriormente se tratará las plantas con productos apropiados para realzar sus condiciones visuales.

2.c) Revisión ocular y plan de sustitución.

Las plantas se sustituirán con cargo al contratista las veces que fuese necesario para mantener su función estética.

Periódicamente, además, los servicios técnicos del adjudicatario y del Ayuntamiento supervisarán todas las plantas de interior, identificando las que no presenten un estado satisfactorio para su función ornamental, las cuales serán sustituidas a cargo del adjudicatario en el plazo de 7 días naturales.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

2.d) Fertilización.

Cada tres meses se procederá a la fertilización de las macetas con un fertilizante complejo NPK y microelementos, de liberación controlada, en la dosis apropiada según dimensión del contenedor y tamaño de la planta.

2.f) Cambio de sustratos.

Dos veces al año se retirará el sustrato de la parte superior de las macetas, sin dañar a las raíces y se aportará nuevo sustrato virgen de calidad, hasta completar el nivel normal de cada jardinera.

Cuando tras la supervisión periódica se observe por parte del Servicio Técnico que el sustrato de alguna determinada jardinera presenta síntomas de agotamiento o hidratación, se indicará a la empresa adjudicataria que proceda a su sustitución. El plazo para ello será de 7 días naturales.

2.g) Tratamientos fitosanitarios.

Se prestará especial atención a la incidencia de plagas y hongos, dada la proximidad de las plantas a los usuarios. Con carácter preventivo, y en las fechas en que las condiciones son más propicias, realizará tratamientos preventivos contra hongos, tanto de las partes aéreas como de los sustratos. Igualmente realizará en las fechas oportunas los tratamientos preventivos para evitar la aparición de *coccinelidos* y *afidos*.

No obstante, si a pesar de los tratamientos se observase la presencia de alguna plaga, habrá que intervenir a la mayor brevedad posible.

Para cualquier intervención se atenderá a las normas y procedimientos indicados en el artículo 1.j).

Artículo 3. Conservación de las plantaciones.

Se entienden por plantaciones todas las plantas situadas en las áreas de jardín, árboles en alcorques de las urbanizaciones, alcorques corridos, árboles y arbustos presentes en los céspedes, setos de medianeras, jardineras interiores o exteriores con plantas de suelo mineral, jardines de los alrededores de los edificios, áreas de jardín aún no plantadas en las que se debe controlar las malas hierbas, etc.; en resumen, todas las zonas incluidas en el inventario y no consideradas como césped o planta de interior.

Las operaciones incluidas en la conservación de las plantaciones son:

3.1. Riegos

Los elementos vegetales se regarán con la frecuencia necesaria, dependiendo de las condiciones edafo-climáticas y de las necesidades existentes. Se procurará que todos los elementos vegetales encuentren en el suelo la humedad necesaria para su normal crecimiento. El calendario de riegos se establecerá bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

No existe una instalación uniforme en todas las zonas, bien por aspersores o mediante riego localizado. El grado de automatización es variable dependiendo de las zonas. Existen puntos que, a pesar del control automático, requieren variaciones particulares con un sobrecontrol manual. La empresa adjudicataria deberá prever dichos requisitos e incluso disponer de programadores de riego autónomos para solucionar problemas mientras se proceda a la reparación de las posibles averías o carencias en la instalación.

El riego no está automatizado en todas las zonas, pero la supervisión y mantenimiento de forma continuada de las instalaciones de riego corre a cargo del concesionario. Éste es el encargado de vigilar y reparar cualquier anomalía. Por tanto, todo fallo en el sistema que no sea achacable a la falta de suministro de agua, deberá ser suplido por el concesionario bien mediante la activación manual del sistema a presión, bien recurriendo al riego manual, e incluso, si fuera necesario, al empleo de vehículos cisterna para satisfacer las necesidades de las plantas, sin que por ello tuviese derecho a incremento del precio del contrato.

3.2. Poda de árboles.

Se llevará a cabo según el plan presentado en la licitación para cada especie, lugar y circunstancia, sin perjuicio de lo que se indique en cada caso por los técnicos del Ayuntamiento, supeditándose a las siguientes normas:

3.2.a) Frecuencia de las podas.

Se establecen actuaciones anuales como mínimo para conseguir los objetivos de la correcta formación, al tiempo que con ello consigue disminuir la intensidad de las operaciones de poda y acelerar el proceso de desarrollo de los árboles. Cada licitador presentará en su plan de trabajo una propuesta para esta tarea.

3.2.b) Poda de formación en verde.

Entre mayo y junio se procederá a actuar sobre todos los árboles, eliminando los brotes en los troncos, los brotes y ramas centrales de las plantas, así como los que no propicien la formación equilibrada de la copa. También procederá a terciar los brotes que así lo precisasen para equilibrar la copa.

En los árboles jóvenes esta operación incluye el corte de los frutos, con el fin de aumentar el desarrollo de las plantas. Las ramas y frutos se recogerán y transportarán a vertedero.

3.2.c) Poda invernal durante la parada vegetativa.

La poda consistirá en la eliminación de las ramas no apropiadas al crecimiento típico de cada árbol o que por su peso o posición puedan ser peligrosas, así como a las que dificulten la circulación o molesten a las señales o a los edificios próximos. Igualmente el contratista eliminará las ramas rotas, quebradas o enfermas. No terciará las ramas, se dejará que los árboles crezcan libremente adquiriendo la forma y el tamaño propio de su especie. Suprimirá los frutos molestos, pero no los estéticos.

La actuación comprende la recogida y transporte a vertedero de los productos resultantes de la poda, y no dejará residuos al final de cada jornada. Los cortes superiores a los 4 cm. de diámetro se recubrirán con *mastic* protector adecuado. No deben de transcurrir más de 5 días entre el corte y el recubrimiento.

Esta operación se realizará en árboles tanto de hoja caduca como perenne cuyo desarrollo así lo exija, pudiendo no ser necesaria la intervención en todos los árboles. El criterio para la intervención o no lo marcará la dirección técnica del Ayuntamiento.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

La poda se realizará en las fechas oportunas para cada especie.

3.2.d) Poda de emergencia.

Ante la detección de cualquier rama rota, quebrada o que pueda constituir un peligro para los viandantes, interfiera con cables eléctricos, telefónicos, semáforos, edificios, tráfico rodado, carteles o señales, etc., o por vuelco accidental de algún árbol, se dará preferencia a ésta frente a cualquier otra labor y se procederá de inmediato a subsanar el problema. Igualmente esta operación comprende la recogida y retirada a vertedero.

3.2.e) Forma de los cortes.

Los cortes deben realizarse al nivel de la base de la rama a eliminar, dejando la herida enrasada con la rama que queda. No se deben dejar muñones que sobresalgan, porque se secan y constituyen un foco de infección, al tiempo que impiden la cicatrización. La herida resultante del corte de una rama debe alargarse en el sentido de la longitud de la rama, haciéndose más fina hacia los extremos para obtener una forma de ojal. Como el movimiento de la savia es longitudinal y paralelo a lo largo del cámbium, una interrupción brusca de éste, como el corte de una rama, interrumpe la circulación y causa la muerte de las áreas cercanas inmediatamente al corte, por encima y por debajo de éste. Dando forma de ojal a la herida se consigue una difusión lateral de la savia suficiente para que esto no suceda y se favorece la cicatrización de la herida.

3.2.f) Poda de ramas grandes.

Las ramas grandes no se deben podar, pero, si a criterio del Servicio Técnico Municipal fuese necesario, debe aplicarse la norma de los tres cortes. Se hace un primer corte por debajo de la rama a una distancia de la horquilla aproximadamente igual al doble del diámetro de la rama, profundizándose hasta que la sierra empiece a cogerse. Se da entonces el corte definitivo de arriba abajo, a una distancia de la horquilla igual al doble del diámetro de la rama. Una vez cortada la rama, se elimina el muñón con un tercer corte a ras del tronco.

3.2.g) Tratamiento de las heridas.

Todos los cortes superiores a 5 cm. se recubrirán con una pintura protectora y cicatrizante para evitar la penetración de hongos e insectos y así acelerar la regeneración de la corteza. Cuando se realice esta tarea deben volverse a recubrir los cortes de intervenciones anteriores que no estuvieran recubiertos o los que presenten un recubrimiento dañado por el tiempo. La ejecución de esta tarea tras la poda representa su conclusión, sin la cual no se puede certificar como realizada.

3.2.h) Normas aplicables.

Serán de aplicación la NTJ14 PARTE 2

3.3. Recorte de setos y bordes.

Los setos se recortarán manual o mecánicamente, tantas veces como sea necesario según especie, para mantener sus perfiles superiores y laterales, sin que sobresalgan los rebrotes más de 10 cm. Los residuos serán recogidos y retirados diariamente.

El Servicio Técnico Municipal establecerá si su crecimiento deberá ser o no controlado, y en el caso primero la frecuencia de los recortes. En todo caso se mantendrá el actual trazado de los setos, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen.

Los setos situados en las medianeras de los viales tendrán una altura máxima de 60 cm a contar desde el asfalto.

3.4. Recorte y guiado de arbustos.

Con la frecuencia que requiera el desarrollo de los arbustos, se procederá a suprimir las ramas o brotes de vigor deficiente o excesivo, los mal orientados, o los de crecimiento ya terminado. Con estas operaciones se pretende mantener el borde de arbustos dentro del alcorque corrido, sin que moleste al paso de viandantes ni su tamaño exceda de la finalidad estética que se le exige. Los mismos criterios se aplicarán al resto de arbustos de los parterres, aunque se les podrá dejar alcanzar mayor tamaño. Se buscará que unan sus ramas, sin entrecruzarse entre ellos y que mantengan un equilibrio entre los volúmenes de cada uno de ellos.

Se exige un mínimo de dos actuaciones anuales de forma general y una posible tercera actuación limitada a los arbustos más vigorosos. En general, con la realización de las podas se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo. La época y la intensidad de la poda vendrán siempre determinadas por las necesidades del espacio donde se desarrollan, sin perjuicio de las indicaciones del Servicio Técnico Municipal.

Se tendrá en cuenta la eliminación de todas las ramas afectadas por lesiones o enfermedades, y la realización de los cortes de forma limpia, sin dejar tocones ni ramas quebradas. Todos los residuos serán recogidos y retirados a vertedero en el mismo día que se produzcan.

3.5. Poda de palmera joven o con tronco.

Consiste en el corte y eliminación de las hojas viejas hasta 2/3 del total. El corte se hará sin eliminar todo el pecíolo de cada hoja, dejando éstos para que sostengan el estípote. A su vez se eliminarán los pecíolos de las podas anteriores y se cepillará una porción equivalente a la podada a continuación de la última que se cepilló en la base de la palmera. El número de hojas suprimidas será indicado por los Servicios Técnicos Municipales según sean las características de las palmeras.

Se procurará realizar las podas en los meses estivales después de la floración y antes de la formación del fruto, con el fin de suprimir las ramas fructíferas de las palmeras ubicadas en la vía pública. Los residuos serán recogidos y retirados a vertedero.

Para la ejecución de esta tarea será de aplicación la NTJ 14B.

3.6. Flor de temporada.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Se entiende por flor de temporada la planta herbácea de flor con ciclo ornamental menor de 6 meses. Estas plantas tienen su interés únicamente por sus flores, procediéndose a su sustitución una vez inician la fructificación.

Los grupos de flor de temporada se sustituirán un mínimo 3 veces al año, siendo el Servicio Técnico de Municipal el que decidirá qué especie y variedad plantar de entre las que vegetan en cada estación, y cuando realizar el cambio; cada licitador presentará en su plan de trabajo una propuesta para esta tarea.

Previamente a la plantación se procederá al arranque y la eliminación de las plantas anteriores, desfonde, entrecava, aporte de mantillo, abonado de fondo con fertilizantes de liberación lenta y rastrillado de la superficie.

La densidad de plantación dependerá de la especie a plantar y será indicada por el Servicio Técnico Municipal. Las plantas se presentarán cultivadas en maceta del 8 como mínimo, y estarán en condiciones de iniciar la floración.

Con carácter semanal se procederá a la retirada de las hojas secas, flores marchitas y hierbas que aparezcan entre los macizos de forma manual.

3.7. Tratamientos fitosanitarios

Para la realización de cualquier intervención se atenderá a las normas y procedimientos indicados en el artículo 1.j)

3.8. Abonado de jardines.

El abonado se realizara a través de aportaciones de macro y micro nutrientes, en forma de compuestos según norma NTJ.

3.9. Escardas químicas.

Eliminación de las malas hierbas mediante la aplicación de herbicidas apropiados (pre y post-emergencia, tanto de hoja ancha como estrecha). Se llevará a cabo en los lugares no cultivados, en los que la presencia de hierbas adventicias haga desmerecer su imagen y utilidad. Es la forma de mantenimiento general escogido para mantener el suelo. Se realizará con carácter de preemergencia, y siempre antes de que la altura de las plantas deje residuos. La frecuencia será la exigida según productos empleados y tipo de uso que haga del suelo. Si por un retraso en la realización del correcto calendario de tratamientos, por una aplicación deficiente o por un uso deficitario de producto se desarrollasen malas hierbas que dañasen la estética de los jardines, el adjudicatario deberá proceder a su eliminación manual y retirada a vertedero de los residuos.

Los productos empleados serán los apropiados para cada ubicación y tipo de adventicias a controlar, y dentro de ellos procurará emplear los menos nocivos, que no constituyan una amenaza para las personas que disfruten de los jardines ni para el medio ambiente. Siempre que existan se escogerán los productos más selectivos, eficaces y de carácter preemergente.

Junto con las aplicaciones que se lleven a cabo en las zonas de tierra de la urbanización, se tratarán también con carácter preventivo todas las hierbas que aparezcan en las zonas pavimentadas. Las adventicias que aparecen en los imbornales, grietas del pavimento, esquinas, etc., aunque no son zonas verdes tienen su origen en las semillas que proceden de ellas y en la tierra que el viento arrastra desde los jardines, y su presencia daña considerablemente el efecto estético de las zonas ajardinadas, aunque éstas estén desprovistas de adventicias.

Todas estas labores estarán supervisadas por el equipo técnico de la empresa, y se realizarán en horas que perturben lo mínimo posible la actividad ciudadana. Los aplicadores tendrán la cualificación adecuada (que deberá acreditarse a instancias del Ayuntamiento) para la manipulación y aplicación de estos productos.

Cuando se detecte presencia de adventicias se procederá a intervenir en un periodo máximo de una semana.

Toda aplicación debe ser comunicada previamente y por escrito al Servicio Técnico del Ayuntamiento, mediante los partes fitosanitarios establecidos para tal fin, indicando la fórmula (composición, toxicidad, plazo de seguridad y marca comercial), método y dosificación del producto a emplear en cada caso, para su aprobación.

Al finalizar el tratamiento se comunicará nuevamente por escrito la actuación llevada a cabo (plantas tratadas, volumen aplicado, duración de la aplicación, etc.), con indicación de las incidencias acaecidas (problemas con los usuarios, presencia o ausencia de viento, lluvia, etc.), y el personal que ha realizado las intervenciones. Los tratamientos se realizarán en días y horas con ausencia de viento, y se prestará especial atención a las aplicaciones en las proximidades de plantas herbáceas o arbustos bajos.

Se ha de tener en cuenta que cualquier daño ocasionado por el uso inadecuado de los herbicidas será responsabilidad de la empresa adjudicataria.

3.10. Escardas manuales.

Este trabajo se refiere a la extracción y limpieza de las malas hierbas nacidas en los macizos de arbustos, plantas de flor, tapizantes y en general en cualquier zona ajardinada cuando las adventicias no puedan ser controladas de otra manera. Esta operación deberá llevarse a cabo con carácter bimensual con el fin de que las malas hierbas que puedan aparecer no alcancen demasiado desarrollo.

3.11. Rastrillado.

Al menos una vez cada tres años toda la superficie ajardinada debe recibir un pase de rastrillo con el fin de eliminar todos los restos vegetales o inorgánicos, incluidas piedras superiores a 2 cm y restos de obra.

Esta operación incluye la eliminación de socavones, montículos de tierra y en general cualquier alteración anterior en la superficie de las zonas verdes. Al realizarla se procurará no profundizar en el suelo, puesto que se altera la barrera química que hay establecida frente a las malas hierbas. Debe prestarse atención en no dañar las instalaciones de riego, tanto de superficie como las enterradas.

Los residuos resultantes serán retirados a vertedero por cuenta y cargo del contratista.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Como es una operación ocasional, sin requerimientos concretos de fecha, el adjudicatario programará su ejecución en los momentos que su planificación de tareas se lo permita, debiendo realizarse cada año un 33% de la superficie ajardinada.

3.12. Recebado y reparación de caminos y pasos de los jardines.

Se llevará a cabo en la forma y momento que sus condiciones físicas lo requieran, y siempre que a juicio del Servicio Técnico del Ayuntamiento se considere oportuno. El contratista deberá velar por el correcto estado de los pasos y caminos, y asegurar las piedras de rodeno para evitar cualquier posible peligro para los viandantes, siendo de su responsabilidad cualquier accidente motivado por el mal estado de conservación de estos pasos.

3.13. Limpieza en general.

El municipio cuenta con servicio de limpieza de viales, aunque es frecuente la aparición de residuos ajenos a los propios de los jardines en los espacios que ocupan éstos. Por tanto se dedicará una atención constante a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de las zonas verdes a conservar.

Esta labor consistirá en la eliminación tanto de los residuos vegetales como de los desperdicios y basuras que, por cualquier causa, lleguen a las zonas objeto de este contrato.

En todo caso, la limpieza no se limitará al barrido, recogida y amontonamiento de las materias indicadas dentro de la superficie a su cuidado, sino que se completará con la retirada inmediata de todas ellas y el traslado, con medios propios y a su cargo, a un vertedero autorizado.

La operación de limpieza se realizará tantas veces como sea necesario para que las zonas verdes se encuentren permanentemente en un correcto estado de limpieza. Durante la época otoñal se prestará especial dedicación a la recogida de las hojas.

El servicio se presta conjuntamente con cualquier otra operación de mantenimiento y se considera incluido en él, por lo que no se le da valoración alguna.

Para distinguir los ámbitos de limpieza viaria y de jardinería se toma como referencia el recinto creado por las aceras que rodean los jardines, y en caso de no existir, el elemento que separe el área, tales como bordillos u otros.

Artículo 4. Mantenimiento del mobiliario urbano

Se incluirá, en su caso, el mantenimiento periódico de los elementos de mobiliario urbano sitios en los espacios ajardinados, como puedan ser bancos, papeleras juegos infantiles, equipamientos deportivos, pérgolas, etc.

Este mantenimiento incluye todas las tareas necesarias como pueda ser barnizado, pintura, sustitución de piezas, revisión, ajustes, etc..

Artículo 5. Plazo de garantía en las plantaciones, materiales y servicios. Bajas y reposiciones.

Artículo 5.1. Para los elementos vegetales suministrados y plantados por los titulares de la contrata, se establecerán los periodos de garantía siguientes:

Palmera: 1 año

Árboles: 1 año

Arbustos: 6 meses

Plantas herbáceas y flor de temporada: 2 meses.

Materiales de riego, reparaciones, y elementos: 1 año

Mobiliario urbano, y elementos: 1 año

El adjudicatario estará obligado a reponer a su costa las bajas existentes al acabar el periodo de garantía o con anterioridad, sin que sea necesario requerimiento de los servicios técnicos municipales.

En las instalaciones deberá actuar de inmediato cuando detecte alguna anomalía en los elementos objeto del contrato.

Cuando los elementos vegetales hayan sido suministrados y plantados por otra empresa y su mantenimiento se incluya en el inventario a cargo del adjudicatario, éste vendrá obligado a su mantenimiento en idénticas condiciones al resto de elementos que componen el presente contrato.

Cuando el contratista no realice la sustitución de una determinada planta o material de las instalaciones a su cargo, el Ayuntamiento podrá, transcurrido el plazo en que debió actuarse, hacerla por su cuenta. Del importe a percibir el contratista por las certificaciones mensuales se deducirá la mayor de las siguientes cantidades: el coste que ello le suponga al Ayuntamiento o el importe que de acuerdo con los precios ofertados por el adjudicatario asciendan dichos trabajos.

Artículo 5.2. En las plantaciones e instalaciones, actuales y futuras, que comprende el presente contrato, se aplicará el siguiente criterio:

- ÁRBOLES Y PALMERAS

Los árboles o palmeras que causen baja, o tengan un estado notablemente deteriorados a criterio del Servicio Técnico Municipal, serán repuestos por el contratista, a su cuenta y riesgo. Los nuevos árboles tendrán un porte semejante al del árbol que causó baja, será de su misma especie y cultivo y de un calibre mínimo de 16/18. Las palmeras deberán ser de dimensiones que no contrasten con las existentes. Se plantará en el mes siguiente al que causó baja o en el momento que consideré oportuno el Servicio Técnico Municipal.

- ARBUSTOS Y PLANTAS HERBÁCEAS

Los arbustos y plantas herbáceas que causen baja, o estén notablemente deteriorados a criterio del Servicio Técnico Municipal, serán suministrados y plantados por el contratista por su cuenta y riesgo. Los nuevos arbustos tendrán un porte semejante al del que causó baja, será de su misma especie y cultivo, de altura superior a los 60 cm. y presentados en contenedor. Se plantarán en el mes siguiente al que causaron baja o en el momento que consideré oportuno el Servicio Técnico Municipal.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

- INSTALACIONES DE RIEGO

Todos los materiales y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones son a cargo del adjudicatario.

NOTA: La relación de labores descritas no es exhaustiva, sino dirigida a la mejor comprensión del trabajo a realizar. En consecuencia se consideran incluidas en el precio del contrato todas aquellas operaciones no citadas aquí, pero que sean manifiestamente necesarias para mantener el buen estado de conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado viario.